



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00179-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00179-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: INVERSIONES Y NEGOCIOS JRL & CÍA S.C.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

La institución financiera ejecutante elevó una acción ejecutiva de efectividad de la garantía real, aunque expresamente no pidió el embargo del predio hipotecado; empero, se impone su decretó conforme a lo establecido al numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble vivienda N° 3 manzana 20 Unidad Residencial Cerrada Winds 21, propiedad del demandado INVERSIONES Y NEGOCIOS JRL & CÍA S.C.A. con NIT 900.575.754-7, localizada en la Carrera 52B N° 100-240, situado en la ciudad de Barranquilla, distinguido con la matrícula inmobiliaria 040-423296, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria que reposa en el expediente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00179-00

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre los inmuebles aludidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA